



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 0014 DE 2022

(17 ENE 2022)

“EL CUAL CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA A CINCO (5) SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las determinadas en el artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1º y 4º del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, “(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio* (...) 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado* (...)”.

Que, en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” en su Artículo 23 contempla el período de sesiones de los Concejos de los Municipios clasificados en categorías especiales, primera y segunda y dispone en el parágrafo segundo que. “(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.* (...)”

Que el numeral 1º del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4º del literal a) del artículo 91 *Ibidem*, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las cuales solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 “*Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 1º inciso 2º señala que “ (...) En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...)”.

Que mediante Decreto Municipal N° 267 del 26 de octubre de 2021 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2022 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el Acuerdo N° 140 de 2018, determina, entre otras cosas que, el Concejo Municipal de Chía se

reunirá por derecho propio tres veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año, el segundo período para todos los años será del primero (1) de junio al último día del mes de julio y el tercero del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre con el fin de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que de conformidad con el artículo 13 ibídem, son sesiones extraordinarias "(...) *Aquellas convocadas por el Alcalde en períodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. (...)*"

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-261/96, mediante la cual estudió la constitucionalidad del artículo 23 de la renombrada Ley 136 de 1994, dispuso con relación a la determinación legal de las sesiones extraordinarias lo siguiente:

"(...) Finalmente, es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más. Igualmente, la norma es flexible, en el sentido de que el parágrafo 2 de la referida disposición, permite a los alcaldes convocar a los concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)"

Que a la fecha, el Honorable Concejo Municipal de Chía se encuentra en receso por cuanto las sesiones ordinarias del primer periodo del año 2022 iniciarán a partir del primero (1) de marzo.

Que ante esta realidad, se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal de Chía a cinco (5) Sesiones Extraordinarias para que se ocupe del estudio y debate del siguiente proyecto de Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2022"

Que por lo anterior, debe convocarse a cinco (5) sesiones al Honorable Concejo Municipal de Chía para que se reúna extraordinariamente a partir del día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) con el fin de que se ocupen exclusivamente del trámite del Proyecto de Acuerdo en mención y de la aprobación de actas relacionadas.

Que, el señor Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR. A cinco (5) Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Chía, a partir del día diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintidós (2022), con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente del trámite del siguiente Proyecto de Acuerdo y de la aprobación de actas relacionadas:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE

**CHÍA - CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS
PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2022”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR. Copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ